



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

RESOLUCION DEFINITIVA

Expediente N° 2009-0035-TRA-PI

Oposición en solicitud de registro como marca del signo LOS CONEJOS

Marcas y otros signos

Grupo Constenla S.A., apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 311-06)

VOTO N° 477-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las catorce horas quince minutos del veintisiete de setiembre de dos mil once.

Corrección de oficio del error material cometido en el voto 630-2009 dictado dentro del presente expediente.

Redacta la Juez Ortiz Mora; y

CONSIDERANDO

ÚNICO. Vistos tanto el considerando sétimo como el por tanto del voto 630-2009 dictado por este Tribunal a las 08:50 horas del 15 de junio de 2009, se denota que los datos allí consignados no coinciden con lo analizado en su parte considerativa. Con base en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, que indica: “*En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.*”, se procede a corregir el error cometido en el sentido de indicar que lo resuelto es declarar sin lugar el recurso de apelación planteado por la empresa Grupo Constenla S.A.



POR TANTO

Con fundamento en lo antes considerado, se corrige el error material cometido en el por tanto del voto 630-2009 dictado por este Tribunal a las 08:50 horas del 15 de junio de 2009, para que se lea correctamente como sigue: “*Con fundamento en las consideraciones, citas normativas y de doctrina que anteceden, se declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el Administrador de Empresas Manrique Constenla Umaña, apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa Grupo Constenla S.A., contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las 09:34:06 horas del 27 de noviembre de 2008, la cual se confirma. Se da por agotada la vía administrativa. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. NOTIFÍQUESE*”
NOTIFIQUESE.

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora